

S.M. / R. 78



# ECOS DE Villa-Carlos



PERIÓDICO QUINCENAL DEFENSOR DE LOS INTERESES LOCALES

Redacción y Administración:  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 2

NÚM. SUELTO  
5 céntimos

La correspondencia al Director.  
No se devuelven los originales aunque  
no se publiquen.

AÑO II

VILLA-CÁRLOS 5 ABRIL DE 1919

Núm. 34

## De Subsistencias

De continuar el actual estado de cosas pronto sufriremos (aún sin estar enfermos) dieta rigurosa de buena parte de artículos de comer de los más precisos para la vida.

Las patatas brillan por su ausencia. Los huevos, desde que se les puso tasa, no se vé ni uno en el mercado. El pan sumamente escaso y en vísperas de no poderlo poner en la mesa, pues ya algún día que otro nos vemos privados del panecillo para desayunarnos. Y si algún artículo se encuentra en mínima cantidad es a precios fabulosos fuera del alcance del jornal del obrero.

¿Y qué hacer hoy? ¿A quién pedir lo que hace falta para alimentarnos, si la escasez es general?

Hay que obrar en estos críticos momentos con ánimo de arrostrarlo todo con paciencia y no dejarnos sobrellevar de los ímpetus violentos ya que con ello solo se lograría empeorar la situación más y más cuando lo que precisa es calma, mucha calma, para poder en su día exigir responsabilidades a los verdaderos culpables de hallarnos hoy sin pan...

Si cuando la prensa se quejaba del escandaloso contrabando que se decía se venía realizando se hubiese ejercido una severa vigilancia y castigado con mano dura a los que lo ejercían, hoy no nos veríamos en el lamentable caso de que ni a fuerza de dinero no se puedan adquirir ciertos artículos.

No cabe duda de que en ciertos casos la tasa ocasiona mayores males si a ella no va unida la existencia asegurada en el mercado del artículo tasado, como ocurre hoy con los huevos; de manera que el poner tasa a ciertos artículos en la forma que se hace es privarnos de comerlos y se dice «tocar el violón».

Para impresos de todas clases  
y baratos acudid a esta imprenta.

## Un acuerdo en desacuerdo

A continuación publicamos el fallo dado por el señor Gobernador de la Provincia en el asunto del cambio de nombre a varias calles de esta Villa.

Dice así:

«El señor Gobernador civil de la Provincia, en oficio del día 15 del actual me dice lo siguiente:

«El señor Vicepresidente de la Excelentísima Comisión provincial con fecha 24 de Enero último, me dice lo que sigue.—«Examinado el expediente promovido por un recurso interpuesto por don Antonio J. Taberner, Cura Párroco de Villa-Carlos y otros vecinos de la misma, enalzada de un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicha Villa en la sesión que celebró el día 11 de Diciembre próximo pasado, relativo al cambio de nombre de diez calles.—Resultando que por certificación librada por don Juan Nemesio Quevedo, Secretario de la expresada Corporación municipal, se acredita que ésta en la mencionada sesión, acordó el cambio de nombre de las calles siguientes:

Calle de la Rectoría, por la de América; Religión, por Giordano; del Rosario, por Tolstoy; de San Jorge, por el de Libertad; de San Alejo, por Bélgica; de San Jaime, por Ferrer; de San Pedro, por Progreso, de San Ignacio por Darwin; de Mayor, por Francia; Paseo de Santa Agueda, por Avenida de la Victoria. Visto el artículo 72 de la vigente Ley municipal. Vistas las Reales Ordenes dictadas por el Ministerio de la Gobernación, en 18 de Marzo de 1904 y 10 de Febrero de 1905.

Considerando que el Gobierno con el fin de evitar los grandes perjuicios que la variación de los nombres de las calles ocasiona al vecindario y al comercio en sus relaciones, dictó las Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 10 de Febrero de 1905, disponiendo en la primera, se hiciese presente a las Corporaciones municipales la necesidad de no variar los nombres de las calles, más que en casos verdaderamente justificados, y en la segunda, recordando lo anterior, y en vista de que el Ayuntamiento de Madrid, en armonía con lo dispuesto en aquella soberana disposición, acordó no se variase el nombre de ninguna vía pública, y que no pudiese ser denominada ninguna con nombre propio de persona fallecida, dentro un período de diez años, siendo requisito indispensable, en este caso, que previamente conste la conformidad de las dos terceras partes de los propietarios de la vía que haya de ser objeto de la reforma, aprobó este acuerdo y mandó publicar el mismo y su aprobación en la «Gaceta» de

Madrid para conocimiento de los demás Ayuntamientos. Considerando que en virtud de las disposiciones anteriormente citadas, y de la doctrina establecida por la Sala 3.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, en armonía con los principios fundamentales de derecho administrativo, si bien las Corporaciones municipales tienen la facultad de dar nombre a las calles, una vez ejercida, si después fuese variado y contra la variación se aeclamase en vía administrativa, la autoridad gubernativa podrá conocer de la reclamación, que ya no se refiere a acuerdo dictado en virtud de las facultades privativas de las Corporaciones municipales, si no de un acuerdo sometido a la función de inspección y de Gobierno, en cuyo ejercicio no se lesiona derecho reclamable en vía contenciosa. Considerando que el acuerdo del Ayuntamiento de Villa-Carlos que motiva el recurso que examina, hiere los sentimientos religiosos de la mayoría del vecindario, y ocasiona además graves perjuicios, para la titulación para el deslinde, para las transmisiones de fincas, y para otros intereses de los propietarios y del comercio, constituyendo por todo ello una extralimitación de las facultades que a la Corporación municipal su ley orgánica señala, extralimitación que debe y puede con arreglo a la doctrina anteriormente invocada, ser corregida por el Gobierno del digno cargo de V. S.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 22 del corriente, acordó por unanimidad informar a V. S., que a su juicio proceda estimar el recurso de don Antonio J. Taberner y otros y consecuentemente revocar y dejar sin efecto el acuerdo apelado.»

Y habiéndome conformado con el preinserto dictámen, he acordado resolver como en el mismo se propone. Lo que comunico a V. para su conocimiento, el de la Corporación municipal e interesados, a quienes notificará en forma legal la precedente resolución advirtiéndoles que la misma es apelable en término de tres meses, contados desde el siguiente día al de la notificación, para ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, como comprendida en el Real Decreto de 15 de Agosto de 1902.»

Y en cumplimiento de lo mandado lo traslado a Vd., para que les sirva de notificación en forma: advirtiéndoles que la transcrita resolución es apelable en término de tres meses, contados desde el siguiente día al de esta fecha, para ante el Tribunal provin-

cial de lo Contencioso administrativo.—Dios guarde a Vd. muchos años.—Villa-Carlos a 20 de Febrero de 1919.—JOSÉ RIPOLL.

Señor don Antonio J. Taberner y demás firmantes del recurso de que se trata.»

Plenamente demostrada queda la ignorancia del concejal que tal proposición hizo y su afán por hacernos comulgar en sus disolventes doctrinas, más las cañas se han vuelto lanzas y de ello nos alegramos, que de no ser así, el día menos pensado hubiese tratado de cambiar el nombre de esta villa por Villa-Lutero...

¡Te has lucido, chaquetón! Al primer tapón, zurrapas y ridiculez al canto! Cuando se obtiene un EXITAZO tal, si no se ha perdido la... se dimite y de hacerlo deben exigírselo los mismos que le eligieron por lo BIEN que lo hace, o el pueblo en masa que no debe consentir verse burlado y escarnecido por mequetrefes de tal calaña, que en vez de laborar en bien del pueblo lo que hacen es herirle en sus creencias y agobiarle con nuevos gastos de ningún provecho.

¡Qué se vaya!

EL DETECTIVE CHARLOT.

Impresos militares de todas clases y a precios económicos se hacen en esta Imprenta.

## Croniquilla

Se encuentra muy mejorado de la enfermedad que le ha retenido en cama bastante tiempo, el Sr. Cura Párroco de esta Parroquia D. Antonio J. Taberner.

Lo celebramos y hacemos votos por verle en breve completamente restablecido.

Pinturas al pastel

Imprentillas caseras

Se venden en esta Imprenta

En el próximo número empezaremos a publicar el «Cuento del agüelito» y seguiremos el reparto del folletín.

En esta imprenta se encuadernan toda clase de libros a precios módicos.

Ha sido acordada por este Ayuntamiento la reforma del plano de esta población para cesión al Ramo de Guerra de dos trozos de terreno que han de declararse sobrantes de la vía pública.

Efectos Militares. Gran surtido. — Explanada, 2. Imprenta.

Ha sido declarado soldado pendiente de justificación el mozo del reemplazo de este año Juan Calderón Virginia, y prófugo el mozo Bartolomé Sintés Verdú.

Papel Manilla para envolver. — De venta en esta imprenta.

Se ha prescindido del cobro del 3.º y 4.º trimestre del reparto del arbitrio extraordinario de la 2.ª Tarifa de consumos establecido para cubrir el déficit del presupuesto de 1917, por quedar cubiertas las atenciones de dicho presupuesto.

Lo celebramos.

Librería escolar, Novelas, Papelería, Artículos de escritorio  
EXPLANADA, 2.—IMPRESA.

Ha sido incluido en la lista de familias pobres con derecho a asistencia facultativa gratuita, el vecino Pedro Gomilla Serra.

Tintas para escribir, buenas y baratas, se venden en esta imprenta.

Por el Sr. Gobernador ha sido devuelto autorizado el presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para 1919-20.

En esta Imprenta se hacen impresos a varias tintas.

Ha quedado constituida la nueva Junta Municipal.

Se venden en esta imprenta.

Se ha recibido en esta imprenta un importante pedido de «**CARTAS-TELEGRAMAS**», las cuales resultan muy económicas por evitar el gasto de sobres.

Se venden a dos pesetas el ciento.

También se ha recibido un variado surtido de Jabones para Tocador y una bonita colección de

### PLUMAS STILOGRÁFICAS

La Junta de Subsistencias de esta Villa ha puesto tasa a los siguientes artículos:

Carbón de encina a 8'80 los 40 kilos.

Id. de marina a 8'00.

Leche (el litro) a 0'32.

Huevos (la docena) a 2'10.

Carnes vacuna, lanar y cabrío 1.<sup>a</sup> calidad con el 25 por 100 de hueso, a 0'75 la libra de 400 gramos.

Carne de cabra, oveja y morrueco a 0'60.

Papel secante de superior calidad se vende en esta imprenta.

Han sido aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas de los arbitrios a cargo del mismo y la general de consumos y Administración del trimestre de ampliación del presupuesto de 1918.

Tarjetas de visita, a precios módicos, se hacen en esta imprenta.

Nuevamente recibimos quejas de varios suscriptores de Mahón de no haber recibido nuestro último número.

Llamamos la atención del Sr. Administrador de Correos y esperamos no se repetirán los motivos de queja.

— FÉS DE VIDA —

— ALTAS DE CONTRIBUCIÓN —

— LIBRETAS DE ALQUILER —

— LISTAS DE EMBARQUE —

Se venden en esta imprenta.

# Impresos militares

**Gran Baratura Solo por pocos días**

**Aprovechad la ganga**

Distribuciones a 0'15 una, cargos de cocina y de personal, ajustes de pan, estados de fuerza, partes de sargento semana, etc. a 1'00 el 100, vales de pan a 0'40 el 100, vales de rancho, estadillos de fuerza, partes cabo cuartel, etc., a 0'50 el 100.

## SECCIÓN POÉTICA

### Recuerdos

¡Hermosa Mallorca!

¡Encantadora isla!

¡Admiración de todos

los que te visitan!

Estoy recordando excursiones bonitas  
Valldemosa, Deyá... ¡Hermosa campiña!  
También yo recuerdo aquellas marinas  
Y la hermosa playa: y que junto a la orilla  
Jugaba yo alegre, igual que una niña  
Y en el frondoso bosque, allí casi dormida  
Oh que entonaba, una pastorcita,  
Cantos de amores... de amores y dichas.

Cantaban las aves, los arroyos corrían,  
Y en aquella soledad y aquella armonía,  
Se acercaba a la playa una blanca barquilla.  
¡Oh que atardeceres y que hermosos días!  
Todo allí es sublime, en aquella isla.

¡Hermosa Mallorca

Encantadora isla,

Admiración de todos

Los que te visitan!

Tilina.

Villa-Carlos 13-2-1919.

# APRENDIZ

que sepa leer, se necesita en esta imprenta.